



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

**RAD:** 087583184002-2022-00287-00.  
**PROCESO:** ALIMENTOS DE MENOR.  
**DEMANDANTE:** KARLA ANDREA RAMOS SALAS.  
**DEMANDADO:** WILLIAM RATIVA OSPINA.

**INFORME SECRETARIAL**, Señor Juez: A su despacho el presente proceso informándole que nos correspondió por reparto, debidamente radicada, para su estudio. Sírvase Proveer. Soledad, agosto 4 de Dos mil Veintidós (2022).

La secretaria,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. SOLEDAD. AGOSTO CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Visto el anterior informe secretarial, que antecede observa el Despacho que la presente demanda reúne los requisitos establecidos de Ley para ser admitida, por tanto, este Despacho admitirá la presente demanda. En atención a lo anterior se,

**RESUELVE**

1. ADMITIR, la presente demanda de ALIMENTOS DE MENOR, promovida por la señora KARLA ANDREA RAMOS SALAS, actuando en representación legal de su menor hija ASHLEG ANDREA RATIVA RAMOS, en contra del señor WILLIAM RATIVA OSPINA.
2. Imprimase el trámite indicado en los arts. 390 y ss., y 397 del Código General del Proceso y del Código de la infancia y adolescencia.
3. Notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.
4. Notifíquese, al Ministerio Público y Defensor De Familia adscrito a este Despacho.
5. Mientras se surte el proceso, SE FIJAN alimentos provisionales a favor de la menor ASHLEG ANDREA RATIVA RAMOS, en cuantía del VEINTE (20%) del salario, primas, vacaciones, cesantías parciales y definitivas y demás prestaciones sociales y emolumentos legalmente embargables que devenga el señor WILLIAM RATIVA OSPINA. quien se identifica con Cedula de ciudadanía No. 1.143.146.537; vinculado laboralmente como empleado de la EMPRESA CLARO. Líbrese el correspondiente oficio para que el Pagador haga los DESCUENTOS correspondientes y los consigne A ORDENES DE ESTE DESPACHO, en el Banco Agrario de Colombia- Casilla Tipo Uno (1) Deposito Judicial, dentro de los cinco primeros días de cada mes; a favor de la señora KARLA ANDREA RAMOS SALAS, identificada con CC. No. 1.121.330.063., en calidad de representante legal del citado menor. Oficiar en tal sentido.
6. Oficiar al pagador de la empresa CLARO para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de este oficio certifique al despacho el salario, primas y demás emolumentos de toda índole legales y extralegales que perciba el demandado señor WILLIAM RATIVA OSPINA. quien se identifica con Cedula de ciudadanía No. 1.143.146.537; vinculado laboralmente a esa entidad a fin de establecer, la verdadera capacidad económica que ostenta el demandado. De igual forma para que manifieste al despacho que dirección física y/o electrónica, número de teléfono le figura al demandado en los archivos de esta entidad.
7. Impídasele la salida del país al demandado, Sr WILLIAM RATIVA OSPINA. quien se identifica con Cedula de ciudadanía No. 1.143.146.537; hasta tanto garantice el cumplimiento de su obligación alimentaria para con su menor hijo. Inciso 6º art. 129

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.  
Celular 3012910568 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Soledad - Atlántico. Colombia





**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

del Código de Infancia y adolescencia. Líbrese oficio en tal sentido a Policía Nacional  
- Migración Colombia.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

6.

**Firmado Por:**

**Diana Patricia Dominguez Diazgranados**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 002 De Familia**

**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fac9ef1131f710d74173695b607766c3d4b60116d7daaf33f8e90fe65f9c8f1b**

Documento generado en 04/08/2022 12:50:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**